



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-10-2014 04:15:36

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE220984 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:363 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HE

DESTINO: Destino: SECRETARIA DE EDUCACIÓN/MARIA CECILIA GAITÁN

ASUNTO: Asunto: CONCEPTO REGISTRO CONTABLE DE LOS CONTRA

OBS: Obs.: MARLENE LARA VILLABA

Bogotá D.C.,

Doctores
MARIA CECILIA GAITÁN ROZO
Directora Financiera
RAFAEL MARTINEZ FUENTES
Contador
Secretaría de Educación Distrital
NIT 899.999.061-9
Av. El Dorado No. 66-63
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud concepto registro contable de contratos relacionados con inmuebles educativos.
Su Radicado S1-5420-128382 del 4 de septiembre de 2014.
Nuestro Radicado 2014ER97194 del 4 de septiembre de 2014.

Respetados doctores:

En atención a la consulta realizada, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

La Secretaría de Educación Distrital con el fin de tener un soporte idóneo que tenga los criterios técnicos específicos, solicita concepto sobre el reconocimiento contable de obras civiles a partir de los objetos contractuales, mencionados en el oficio, con referencia a estudios, ejecución, interventoría, mantenimiento y reparación de edificaciones educativas, con relación específicamente a dar tratamiento como construcción en curso o como gasto.

CONSIDERACIONES

La Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación. En el numeral 3.2 indica:

3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos.

Entre otras, son prácticas contables las relacionadas con las fechas de cierre o corte para la preparación de información definitiva, métodos de depreciación aplicados, vidas útiles aplicables, periodos de amortización, métodos de provisión, porcentajes de provisión, tipos de comprobantes utilizados, fechas de publicación o exhibición de información contable, periodos de actualización de valores, forma de conservar libros y demás soportes contables, libros auxiliares considerados como necesarios en la entidad, forma de elaborar las notas a los estados contables, fechas de presentación de información contable a la Contaduría General de la Nación–CGN, criterios de identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, elaboración, y análisis e interpretación de los estados contables y demás informes, así como la respuesta a las consultas formuladas a la CGN.

También deben elaborarse manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública. (Subrayado fuera de texto)

El Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación respecto a las Normas Técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, establece:

132. Costo histórico. (...) Para efectos de reconocimiento contable se aplicará, como regla general, el costo histórico, el cual está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Además, las adiciones y mejoras efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso, harán parte del costo histórico. (Subrayado fuera de texto).

168. El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo, y en consecuencia afectan el cálculo futuro de la depreciación, teniendo en cuenta que aumentan la vida útil del bien, amplían su capacidad, la eficiencia operativa, mejoran la calidad de los productos y servicios o permiten una reducción significativa de los costos de operación. Las reparaciones y mantenimiento se reconocen como gasto o costo, según corresponda. (Subrayado fuera de texto)

Al respecto, el Capítulo III del Manual de Procedimientos “Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo” establece:

1. ADICIONES Y MEJORAS.

Las adiciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo son erogaciones en que incurre la entidad contable pública para aumentar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o permitir una reducción significativa de los costos.

El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo, para lo cual se debita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y se acredita la subcuenta 240101-Bienes y servicios ó la subcuenta 240601-Bienes y servicios, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o 2406-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR, según corresponda.(,,,) (Subrayado fuera de texto)

2. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.

Las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo son erogaciones en las cuales incurre la entidad contable pública con el fin de recuperar y conservar su capacidad normal de producción y utilización.

El valor de las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo que no se encuentren relacionados con la producción de bienes o la prestación de servicios individualizables, se reconoce como gasto en la subcuenta 511115-Mantenimiento o 511116-Reparaciones, de la cuenta 5111-GENERALES, o en la subcuenta 521113-Mantenimiento o 521114-Reparaciones, de la cuenta 5211-GENERALES, según corresponda.

El valor de las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo relacionado con la producción de bienes o la prestación de servicios individualizables, se reconoce como costo de producción en la subcuenta denominada Generales, de las cuentas que correspondan, de la clase 7-COSTOS DE PRODUCCIÓN. (Subrayado fuera de texto)

El Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública describe la cuenta 1615-CONSTRUCCIONES EN CURSO en el siguiente sentido:

Representa el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública

El concepto 201012-150252, expedido por la CGN el 01-02-11, indica, entre otros aspectos:

3. Si en la ejecución de un contrato de obra se aplican valores que desde el punto de vista contable se establece que éstos corresponden a erogaciones para el mantenimiento o reparación de un bien por cuanto no se aumenta la vida útil, ni amplía su capacidad y eficiencia operativa, éstos no deben ser objeto de capitalización y por consiguiente deben ser reconocidos como gastos del período en el cual se realicen, ya que la entidad contable pública los realiza con el fin de recuperar y conservar su capacidad normal de producción y utilización.

La doctrina de la CGN 20118-157204 del 31 de agosto de 2011 precisa:

Así las cosas, corresponde a la entidad soportarse en el concepto técnico de un experto para poder contrastar los términos de las especificaciones de la obra con las condiciones establecidas en la normatividad contable y así determinar si cumple con los criterios para ser reconocidos como adiciones y mejoras y/o reparaciones o mantenimiento, de acuerdo con los numerales 1 y 2 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, planta y equipo, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.



CONCLUSIONES

- De conformidad con la Resolución 357 de 2008 de la CGN, la Secretaría de Educación Distrital debe elaborar su manual de políticas contables de acuerdo con la especificidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que reconozca y revele en sus estados contables; éste además, debe contener los lineamientos a seguir para la preparación y presentación de los estados contables de la Entidad enmarcado en los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
- Con el fin de garantizar que la información contable sea confiable, relevante y comprensible la Secretaría de Educación del Distrito debe establecer una política contable en la cual establezca de manera clara los criterios técnicos que deben cumplir los hechos económicos generados en la ejecución de contratos para determinar su reconocimiento contable como construcciones en curso o como gasto.
- Para establecer esta política contable, es importante tener en cuenta lo siguiente:

La cuenta 1615-CONSTRUCCIONES EN CURSO se afecta con las erogaciones en que incurra la Entidad para la **construcción o ampliación** de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

La construcción hace referencia a la elaboración o fabricación de nuevas instalaciones y la ampliación a las mejoras o adiciones que aumentan la vida útil del inmueble o extienden su capacidad productiva o eficiencia operativa y permite mejorar la calidad de los servicios

Todos los hechos económicos asociados directamente a la construcción o ampliación, tales como consultorías, obras menores, interventorías, adecuaciones y estudios y diseños forman parte del costo histórico del activo, el cual transitoriamente se reconoce en la cuenta 1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO hasta que se proceda a activarlos en la cuenta 1640- EDIFICACIONES y entregarlos al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

Si por el contrario, las erogaciones realizadas por la SED están destinadas a reparar y mantener el inmueble estas afectarán el gasto administrativo u operacional según corresponda.

Dando cumplimiento a lo establecido en el concepto 20118-157204 de 2011 de la CGN, el área contable de la SED debe solicitar una comunicación técnica a el interventor, gerente del proyecto o experto en la cual se precise si las obras realizadas aumentan la vida útil del inmueble o solo permiten mantener la capacidad normal de este.

Es conveniente tener en cuenta que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.



Por lo expuesto anteriormente, se debe tener presente que la respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad, se emite en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 5; por tanto, no es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Iván Javier Gómez Mancera María Elizabeth Salinas Bustos Irma Consuelo Díaz García		
Proyectado por:	Marlene Herminia Lara Villalba		

